DNCP/DJ N° 1744 /11 **Caso Nº 1650**

Asunción, 12 de agosto de 2.011.-

VERIFICACIÓN SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT", CONVOCADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (ID 205177). ----------

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia de fecha 8 de agosto de 2011 expresaba: *"Esperando una atención a mi queja me dirijo a ustedes para expresar lo siguiente: la institución encargada del desarrollo rural así lo llaman ha realizado un llamado a licitación publica el año pasado (2010) para la construcción de sistema de agua potable habiendo pasado más de 8 meses de ese llamado los trabajos aun no se ha realizado por las distintas empresas adjudicadas para tal hecho. la excavación lo único que hicieron fue un enorme hoyo hondo que dejaron al descubierto que cualquier persona que pase por el lugar puede meter un pie y lastimarse en el, los hierros oxidados que supuestamente es para el tanque dejaron anclados en el suelo sin ningún tipo de protección ni de cuidado para la gente, la excavación para distribución del agua para las casas no se ha hecho, lo único que hicieron fue la caseta que supuestamente va a ser para bombeo pero para lo único que sirve es para criadero de ratas y amontonamiento de herramientas que fueron dejadas por los trabajadores que parecen turistas que vienen por una semana y se desapareen por dos meses. Teniendo en cuenta que cada empresa contratada para el trabajo ya han recibido mas del 50% para la supuesta rápida terminación de los sistemas nada se ha hecho hasta el momento, y además hay otras dos sistemas de agua también adjudicadas por el indert en limoy de donde soy pobladora también en estas o peores condiciones, y una vez más los más perjudicados somos las humildes personas pobladoras de la zona cosa que se vuelve angustiante ya que se acerca la temporada de verano y esto empeorara nuestra situación los más beneficiados como siempre son las empresas constructoras y las autoridades de turno, y estas empresas se las pasan despilfarrando el dinero del pueblo y jugando con nuestras necesidades, es por este sentido que ponemos nuestra entera confianza en la dirección general de contrataciones para la verificación de los trabajos en estas zonas de lo contrario no nos quedara más remedio que acudir a los medios de comunicación nuestro consuelo de siempre".* ----------

Abog. Isabel Cacace
Dirección Jurídica - DNCP

Tras los motivos esgrimidos por el denunciante, y la documentación recavada por esta Dirección Jurídica, consideramos pertinente y necesaria una verificación de la ejecución del contrato suscripto por el **INDERT** en el marco del procedimiento investigado. ----------

Sobre el particular, cabe mencionar que el Art. 3° del Decreto N° 7981, de fecha 14 de agosto de 2006, *"Por el cual se faculta a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, establece que cuando la UCNT lo considere conveniente podrá efectuar verificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo participar de los actos de recepción de bienes y/o obras y/o verificar los resultados de la prestación de los servicios contratados. ----------

Asimismo, en este sentido, tienen aplicación las disposiciones del Decreto N° 8602 del 12 de diciembre de 2006 *"Por el cual se crea el Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y se establecen sus atribuciones"*. ----------

Posteriormente, la Ley N° 3439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 1° modifica el Artículo 70° de la Ley N° 2051/03, y en los art. 70 y 71 establece las facultades de Verificación. ----------

Por consiguiente, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, la presente denuncia será remitida a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional —en virtud a lo prescripto en el Art. 10° de la Ley N° 3439/07—, a fin de que dicha dependencia verifique la ejecución del contrato adjudicado, conforme a los términos de la denuncia sin perjuicio de las atribuciones de los demás órganos de control competentes. ----------

En base a lo expuesto anteriormente, esta Dirección Jurídica considera oportuno dar por finalizada la presente investigación. ----------

Abog. ISABEL CACACE
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. GABRIEL SOLALINDE
Director Jurídico